



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 036-2025-MINEM/OGA

Lima, 21 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por FIME CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20447758670, con domicilio real en Jirón Huayna Roque N° 367 Bellavista, distrito de Juliaca, provincia y departamento de Puno, mediante escritos ingresados con Expediente N° 3909918 el 22 de enero de 2024 y N°3932556 el 11 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0556-2023-MINEM/DGM de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó FIME CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa del 65% de quince (15) UIT, la misma que considerando la UIT vigente al año 2025, equivale a S/ 52,162.50 (cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 50/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0063-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra FIME CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM, generándose gastos administrativos y costas por un total de S/ 217.00 (doscientos diecisiete con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3909918 el 22 de enero de 2024, y subsanado con Expediente y N°3932556 el 11 de febrero de 2025, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0556-2023-MINEM/DGM de fecha 05 de octubre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0025-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que durante el trámite del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0063-2024/MINEM-OGA-OCC, mediante Resolución N° 0007/MINEM-OGA-OCC de fecha 04 de febrero de 2025, se resolvió iniciar la ejecución forzosa del embargo de retención bancaria contenida en la resolución N°0006 de fecha 10 de diciembre de 2024;

Que, al respecto, el numeral 7.2.4.2 de la Directiva señala las multas no sujetas a fraccionamiento, siendo que su literal d) fija la siguiente: “**d) La deuda que se encuentre con**

procedimiento de ejecución coactiva en el que la ejecución forzada de medida cautelar en forma de retención trabada, garantice la cobranza parcial o total de la deuda.”;

Que, en tal sentido, estando al Informe N° 0025-2025/MINEM-OGA-OCC de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Cobranza Coactiva, así como al estado del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0063-2024/MINEM-OGA-OCC y de conformidad con el literal d) del numeral 7.2.4.2 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM de fecha 14 de enero de 2020, no se encuentra sujeta a fraccionamiento;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO** de la Resolución Directoral N° 0556-2023-MINEM/DGM de fecha 05 de octubre de 2023, presentada por **FIME CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**, mediante escritos ingresados con Expediente N° 3909918 el 22 de enero de 2024 y N°3932556 el 11 de febrero, al no mediar el cumplimiento de lo establecido en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** el pago de S/ 5,433.25 (cinco mil cuatrocientos treinta y tres con 25/100 soles), efectuado por **FIME CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**, por multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 0556-2023-MINEM/DGM de fecha 05 de octubre de 2023, incluido los gastos administrativos y costas derivados del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0063-2024/MINEM-OGA-OCC.

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas